

**ADMINISTRACIÓN GENERAL
DEL ESTADO**

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 1.690/2011

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Emilio Benito Requena, con DNI 75665681M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Arco, 1, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 19 de enero de 2011, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99) y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 14 de febrero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 22/6/10 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:

Principal: 585,60 euros.
Recargo: 117,13 euros.
Intereses: 30,11 euros.
Costas devengadas: 382,05 euros.
Total: 1.114,89 euros.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el

plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Benito Requena Emilio
Finca número: 01

Datos Registro

REG: 14012 Nº TOMO: 1339 Nº LIBRO: 124 Nº FOLIO: 16 Nº
FINCA: 853

Importe de la tasación: 124.000,00 euros

Datos finca

Descripción Finca: Casa sup solar 164 m2 const 161 m2
Calle: Arco, 1
Localidad: Almodóvar del Río. Provincia: Córdoba
Código Postal: 147 20

Descripción ampliada

Urbana: Casa sita en calle Arco, número 1, de Almodóvar del Río. Tiene una superficie de 164 m2 construida de 161 m2.

Titulares: Emilio Benito Requena y María Pilar Hernández Lucena con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Posadas.

Esta finca se encuentra gravada con dos embargos a favor de la TGSS, cancelados de hecho aunque no de derecho.

Córdoba, 19 de enero de 2011.- La Recaudadora Ejecutiva Acctal., Rafaela Sánchez Niza.